



Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DFAP-2019-0081-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2019

Asunto: En respuesta a la solicitud de información.

Señor
Rubén Reynaga Valdez
Rectoría
MULTIVERSIDAD MUNDO REAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de fecha 22 de abril de 2019, recibido en esta Secretaría de Estado con fecha 15 de mayo de 2019, signado con número de trámite: SENESCYT-CGAFDGD-2019-4135-E en el que se solicita: "se emita mediante carta la información que ya no será necesario entrar en un proceso de inclusión al listado de universidades extranjeras para la convalidación automática de estudios de posgrado, en este caso debido a que el listado ha sido suprimido", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

La Ley Orgánica de Educación publicada en el Registro Oficial el 2 de agosto de 2018 establece:

"Art. 126.- Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos.- El órgano rector de la política pública de educación superior realizará el reconocimiento e inscripción de los títulos obtenidos en el extranjero, bajo cualquier modalidad de estudios, con base en el reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Educación Superior previo informe del ente rector de la política pública de educación superior. En dicho reglamento, se establecerán además los procedimientos de homologación y revalidación de títulos extranjeros en las instituciones de educación superior nacionales cuando no sea posible registrarlos bajo los procedimientos que ejecuta el ente rector de la política pública de educación superior.

El proceso de reconocimiento de títulos extranjeros observará que dichos títulos sean comparables con uno de los grados académicos o niveles de formación establecidos en la presente Ley y, que se hayan otorgado por instituciones de educación superior debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.

El reconocimiento de títulos extranjeros respetará el ordenamiento jurídico del país que emite el título y únicamente para los casos de títulos doctorales y de títulos que pongan en riesgo la salud, la vida y la seguridad de las personas, el reglamento especificará requisitos académicos adicionales".



Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DFAP-2019-0081-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2019

Como se puede observar en el citado artículo, la figura de **reconocimiento automático** de títulos extranjeros mediante el "LISTADO UNIFICADO DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE TÍTULOS Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO" ya no constituye una herramienta para su registro en Ecuador y por ende, el proceso de inclusión de universidades extranjeras al instrumento en mención, a través del Comité de Modificación del Listado ha sido suprimido

No obstante, es importante indicar que para el registro de títulos extranjeros se verificará que la institución de educación superior extranjera cuente con acreditación o su equivalente por organismos competentes en el país de origen y, se observará la comparabilidad del nivel del título extranjero con los niveles reconocidos en Ecuador.

Particular que notifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Srta. Andrea Vanessa Ledesma Alarcon

DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO

Referencias:

- SENESCYT-CGAF-DGDA-2019-4135-E

Copia:

Señora

Rocío del Carmen Orbe Cajas

"MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORÍN" ASOCIACIÓN CIVIL,
("MULTIVERSIDAD")

na